



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No.4133.0.21. 19.5 0 -
DEL 19 DIC 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRANEA PARA EL AÑO 2013 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que calculado lo anterior y despejando las ecuaciones (2) y (1) tenemos que $TUA_{2013} = 2.15 \$/m^3$

Que el **DAGMA** ha calculado la Tarifa Unitaria de la Tasa por Utilización del Agua Subterránea para el año 2013 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, utilizando la metodología establecida en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 4272 de 2005 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS) para el cálculo del monto a pagar por cada Usuario de la siguiente manera:

$$TU_{2013} = TU_{2012} * (1 + X_{2013}) * (1 + IPC_{2012}) \quad \text{Ecuación (4)}$$

Donde

TU_{2012} = Tarifa Unitaria de la Tasa por Utilización de Agua para el año 2012 (4.96 $\$/m^3$)

IPC_{2012} = Índice de Precios al Consumidor para el año 2012, establecido en 0.0244

X_{2013} = Factor de Incremento real anual de la tarifa unitaria anual de la Tasa por Utilización del Agua, calculado para el año 2013 mediante la siguiente expresión:

$$X_{2013} = \sqrt[n]{\frac{TUA_{2012}}{TU_{2012}}} - 1 \quad \text{Ecuación (5)}$$

Donde:

$n = (2013 - 2012) = 1$

TUA_{2012} = Tarifa de la Tasa por Utilización de Agua para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, en este caso **4.96 $\$/m^3$**

TU_{2012} = Tarifa Unitaria anual para el año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el cálculo del factor de incremento real anual, en este caso **1.69 $\$/m^3$**

Que por lo tanto, despejando la ecuación (5) obtenemos que el Factor de Incremento real anual para el año 2013 es $X_{2013} = 0.3088$, y

Que despejando en la ecuación (4) tenemos que la Tarifa Unitaria de la Tasa por Utilización de Agua para el año 2013 es $TU_{2013} = 6.65 \$/m^3$

Que el **DAGMA**, calculara el monto a pagar por cada Usuario de las Aguas Subterráneas, para el periodo objeto de cobro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 4742 de 2005, así:

$$VP = TU * V * F_{op} \quad \text{Ecuación (6)}$$

Donde:

VP: Es el valor a pagar por el Usuario sujeto pasivo de la Tasa, en el periodo de cobro que determine por la Autoridad Ambiental, expresado en pesos.

TU: Es la Tarifa Unitaria anual de la Tasa por Utilización del Agua, expresada en pesos por metro cúbico ($\$/m^3$).

V: Es el volumen de agua base para el cobro. Corresponde al volumen de agua captada por el usuario sujeto pasivo de la tasa que presenta reporte de mediciones para el periodo de cobro determinado por la autoridad ambiental, expresado en metros cúbicos (m^3).

W



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No.4133.0.21. 1930 - -
DEL 19 DIC 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRÁNEA PARA EL AÑO 2013 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que con base en lo expuesto, los Usuarios de las aguas subterráneas de la ciudad de Santiago de Cali, deben pagar al **DAGMA** por la utilización de este recurso de acuerdo al caudal concesionado.

Que para aquellos que no posean concesión el pago será de acuerdo al promedio del consumo calculado para aquellos Usuarios concesionados que le dan el mismo uso al recurso y que pertenezcan al mismo sector económico del no concesionado.

Que el **DAGMA** ha calculado el valor de la Tarifa de la Tasa por Utilización del Agua Subterránea-**TUA**- en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali para el año 2013, utilizando la metodología establecida en los Decretos 155 de 2004 y 4742 de 2005, así:

$$TUA = TMXFR \quad (1)$$

Donde:

TUA: Es la Tarifa de la Tasa por Utilización del Agua, expresada en pesos por metro cubico (\$/m³).

TM: Es la Tarifa Mínima nacional, expresada en pesos por metro cubico (\$/m³) y es fijada por el Minambiente, y que para el año 2013 corresponde a **0.74 \$/m³** (fuente pagina web del Minambiente).

FR: corresponde al factor regional.

Que a su vez para el cálculo del factor regional se aplica la siguiente fórmula:

$$FR_{2013} = 1 + [C_K + C_E] * C_S \quad \text{Ecuación (2)}$$

Que el factor regional tendrá un rango de variación para las aguas subterráneas, así: $1 \leq FR \leq 12$

Que los componentes del Factor Regional y su cálculo, son:

C_S = Coeficiente de condiciones socio económicas, que en nuestro caso toma el valor de uno (1), dado que los consumos no están asociados al abastecimiento doméstico.

C_K = Coeficiente de inversión, que en nuestro caso toma el valor de cero (0) dado que no se cuenta con un plan de ordenación y manejo consolidado de la unidad acuífera.

C_E = Coeficiente de escasez para aguas subterráneas, que en nuestro caso toma el valor uno punto nueve (1.9), dado en aplicación a la siguiente fórmula:

$$C_E = \frac{40}{49 - 90 * I_{EG}} \approx 1.9 \quad \text{Ecuación (3)}$$

Donde:

I_{EG} = Índice de escasez para aguas subterráneas, que para nuestro caso se ha calculado en **0.31** según el estudio "Balance Hídrico de las Aguas Subterráneas en el Municipio de Santiago de Cali" del año 2010.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No.4133.0.21.850 - -
DEL 19 DIC 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRANEA PARA EL AÑO 2013 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que dicha Tasa tiene un doble carácter: Por un lado es un instrumento de gestión para el cobro de objetivos ambientales relacionados con la conservación y uso eficiente del agua y por otro lado es una fuente de recursos económicos para inversiones ambientales que garanticen la renovabilidad del recurso.

Que el Artículo 7 del Decreto 155 de 2004, dispone que la tarifa de la tasa por utilización de agua, se expresa en pesos/metro cubico (\$/m³), y está compuesta por el producto de la Tarifa Mínima (TM) y el Factor Regional (FR).

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), mediante Resolución N° 0240 del 8 de Marzo de 2004, definió las bases para el cálculo de la depreciación y estableció la Tarifa Mínima (TM) de la Tasa por Utilización de Aguas (TUA).

Que mediante el Decreto 4742 del 30 de Diciembre de 2005, expedido por el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), se modificó el Artículo 12 del Decreto 155 de 2004.

Que el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy MADS), mediante Resolución N° 0872 del 18 de mayo de 2006, estableció la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas a que se refiere el Decreto 155 de 2004.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 del Decreto 1450 de 2011 Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, establece que "La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicios de la imposición de medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización".

Que mediante Resolución **DAGMA 259** del 27 de julio de 2006, esta Autoridad Ambiental, fijo la tarifa para el cobro de la tasa por uso del agua subterránea para el año 2006, en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, adoptando la metodología del Decreto 155 del 22 de enero de 2004.

Que mediante la Resolución **DAGMA 344** de octubre 12 de 2007, esta Autoridad Ambiental, modifico la Resolución 259 de julio de 2006, ampliando el periodo de facturación de la tasa por Uso del Agua Subterránea en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante la Resolución No. 4133.0.21.409-011 del 21 de noviembre de 2011, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-**DAGMA**- derogo las Resoluciones Nos. 259 de 2006 y 344 de 2007 y fijo la tarifa de la tasa por Uso del Agua Subterránea para el año 2011 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali

Que mediante la Resolución No. 4133.0.21.836 del 19 de diciembre de 2012, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-**DAGMA**-, efectuó el cobro de la Tasa por Utilización de Aguas Subterráneas para el año 2012 en el área urbana y del Municipio de Santiago de Cali, fijando la Tarifa de la Tasa por Uso del Agua Subterránea-**TUA**- para el año 2012 en **1.69 \$/m³**, y la Tarifa Unitaria Anual de Tasa por Utilización del Agua-**TU**- para el año 2012 en **4.96 \$/m³**.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No.4133.0.21. 1950 - - -

DEL 19 DIC 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRANEA PARA EL AÑO 2013 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-**DAGMA**-, en uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto 155 de 2004, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de Diciembre 30 de 1994, 01 de 1.996, 70 de 2000, el Decreto 0203 de 2001, la Resolución **DAGMA** 0001 de 2003, demás Normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con base en los postulados del Desarrollo Sostenible y la obligación de su planificación, las actividades inherentes a cualquier proyecto, deben llevarse a cabo buscando que se prevengan diversos factores de deterioro ambiental, con el fin de cumplir con la obligación a cargo del Estado de garantizar en todo momento el Derecho Colectivo a gozar de un ambiente sano, en los términos previstos en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, Norma desarrollada en su postulado por la Ley 99 de 1993 y demás Normas concordantes.

Que al expedirse la Ley 99 de 1993, se dispuso que los Municipios con una población superior a 1.000.000 de habitantes, poseen atribuciones dentro de su jurisdicción para otorgar Concesiones, Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales para el uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables de conformidad con la Normatividad vigente, ejerciendo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental en aras de garantizar el Desarrollo Sostenible.

Que los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 070 de 2000 y el Decreto Extraordinario 0203 de 2001, crean y reestructuran el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-**DAGMA**-, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Artículo 43 de la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, establece que la utilización de las aguas, por parte de las personas naturales y jurídicas, da lugar al cobro de la tasa por uso. Igualmente establece que el Gobierno Nacional calculará las tasas a que haya lugar por el uso del Recurso Hídrico.

Que de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y del Decreto Extraordinario 0203 de 2001, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-**DAGMA**- es la Autoridad Ambiental competente para fijar la tarifa por uso del agua en el área urbana y suburbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el Decreto 155 del 22 de Enero de 2004 reglamentó el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993, en relación con las tasas por utilización de las aguas.

Que el Artículo 3 del Decreto 155 de 2004 dispone que las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos serán competentes para efectuar el cobro de la Tasa por Utilización de las Aguas.

Que la tasa por utilización de aguas, es el cobro que se realiza a un usuario por la utilización del agua de una fuente natural, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION No.4133.0.21/19 5 0 - - -
DEL 19 DIC 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL COBRO DE LA TASA POR USO DEL AGUA SUBTERRANEA PARA EL AÑO 2013 EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

F_{op}: Factor de costo de oportunidad, que para el área urbana del Municipio de Santiago de Cali toma valor de 1, ya que los Usuarios de las Aguas Subterráneas no retornan el recurso a la misma unidad de hidrogeológica o acuífero.

Que por lo antes expuesto, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR, conforme a lo establecido en el Decreto 4742 de 2005, la siguiente fórmula para el cálculo del monto a pagar por la Tasa por Utilización del Agua subterránea para el año 2013 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali:

$$VP = TU * V * F_{op}$$

ARTICULO SEGUNDO: FIJAR la Tarifa Unitaria-TU- de la Tasa por Utilización del Agua Subterránea para el año 2013 en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali en 6.65 \$/m³.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de facturación de cobro por concepto de la Tasa por Utilización del Agua Subterránea 2013, se realizará anualmente.

Parágrafo. Las facturas se expedirán en un plazo no mayor de cuatro (4) meses después de finalizar el periodo de objeto de cobro.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial del Municipio de Santiago de Cali y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los 19 DIC 2013

MARTHA CECILIA LANZADABAL MARULANDA
Directora DAGMA

Elabora: Ana Milena Domínguez Martínez-Abogada DAGMA
Revisó: Marcela Calderón Gutiérrez-Coordinadora Jurídica DAGMA